

## **ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE LUGARES DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE NAVARRA**

### **MEMORIA ECONÓMICA**

El artículo 52.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, obliga a la incorporación en el procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley Foral de la estimación del coste al que dará lugar.

El anteproyecto de Ley Foral de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra establece la creación de un registro de lugares, regula la protección que estos lugares van a tener para preservar la memoria de los hechos que allí se dieron como consecuencia de la violencia desatada tras el golpe militar de 1936, especifica las obligaciones, derechos y deberes de los propietarios de dichos lugares, y encomienda al Departamento competente en materia de memoria histórica la adopción de medidas para la difusión y divulgación de estos lugares, así como de los valores que representan.

Las actuaciones reguladas por este anteproyecto de Ley Foral pueden implicar un coste económico para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, especialmente en lo relativo a la señalización y divulgación de los Lugares de la Memoria Histórica. De igual modo, la declaración de interés público que acompaña a la inscripción de un lugar en el Registro que regula el anteproyecto de Ley Foral puede también tener consecuencias económicas. Sin embargo, resulta difícil llevar a cabo un cálculo del coste real que dichas actuaciones pueden representar, ya que dependerá del grado de protección que se aplique a cada Lugar y de las iniciativas que se consideren necesarias para su conservación y divulgación.

El propio anteproyecto de Ley Foral incorpora una Disposición Adicional del siguiente tenor:

“Disposición adicional segunda. Disponibilidad presupuestaria.

Cuando la iniciativa para la declaración de un lugar de la memoria histórica de Navarra conlleve gasto público, con independencia de que se formalice la declaración e inscripción como lugar de memoria, la financiación de las obras o actuaciones que resulte necesario llevar a cabo en los mismos estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio”.

**Bakearen, Bizikidetzaren eta Giza  
Eskubideen Zuzendaritza Nagusia  
Dirección General de Paz, Convivencia  
y Derechos Humanos**

Arrieta kalea, 12-5. solairua  
Calle Arrieta, 12-5.ª planta  
31002 PAMPLONA/IRUÑA  
pazyconvivencia@navarra.es

**Nafarroako Gobernua**  
Herritarrekiko eta Erakundeekiko  
Harremanetako Departamentua



**Gobierno de Navarra**  
Departamento de Relaciones  
Ciudadanas e Institucionales

Por tanto, la repercusión económica que el anteproyecto de Ley Foral va a tener sobre el Presupuesto General de Navarra será, en cada ejercicio, el que el propio Presupuesto establezca, teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como el Marco Económico Plurianual.

Pamplona/Iruñea, a 8 de octubre de 2018

**ÁLVARO BARAIBAR  
DIRECTOR GENERAL DE  
PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS**